

Formalización, Legislación Turística, Registro Nacional de Turismo y Beneficios



Contenido:

Estructura Orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Legislación Turística

Planeación del Sector. Convenios de Competitividad

La Promoción Turística: FONTUR

Aportantes Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo

Legislación Turística Específica. RNT

Prestador de Servicios Turísticos

PSTs que se deben inscribir en el RNT

Proceso de inscripción y actualización del RNT

Beneficios de la Formalización



Turismo, Paz y Convivencia

- XII Seminario Internacional OMT.
- ‘Declaración de Bogotá de Paz a través del Turismo’.
- Adopción de las siguientes regiones piloto de Turismo y Paz: **‘Camino a Teyuna (Ciudad Perdida) de la Sierra Nevada de Santa Marta’ (Magdalena), ‘La Serranía de la Macarena’ (Meta), ‘Putumayo’ y ‘Urabá - El Darién’ (Antioquia – Chocó)**, para apoyar su desarrollo integral, incluyente y sustentable.



MARCO INSTITUCIONAL

Decretos 210 de 2003, 2785 de 2006 y Resolución 2534 de 2006

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**VICEMINISTERIO DE
TURISMO**

**VICEMINISTERIO DE
DESARROLLO
EMPRESARIAL**

**VICEMINISTERIO DE
COMERCIO**

**DIRECCION DE ANÁLISIS Y
PROMOCIÓN**

Grupo de Promoción
Grupo de Protección al Turista
Grupo de Análisis Sectorial y Registro
Nacional de Turismo

**DIRECCION DE CALIDAD Y
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
TURISMO**

Grupo de Planificación y Desarrollo
Sostenible del Turismo
Grupo de Calidad, Seguridad y
Cooperación Internacional





1. LEY 300 DE 1996

Plan Sectorial de
Turismo 2014-2018:
'Turismo para la
construcción de la
Paz'

**PLANEACIÓN
DEL SECTOR
TURÍSTICO**

2. PLAN SECTORIAL
DE TURISMO. (Del
Plan Nacional de
Desarrollo. Ley 1450
de 2011)

4. CONVENIOS
NACIÓN – REGIÓN

3. PLANES
SECTORIALES DE
DESARROLLO

TURISMO

MEDALLA AL
MÉRITO
TURÍSTICO

TURISMO
EMISOR

CALIDAD
TURÍSTICA

TURISMO
INTERNO

DEFINICIONES
Artículo 4° Ley
1558 de 2012

CAPACIDAD
DE CARGA

TURISMO
RECEPTIVO

TURISTA

EXCURSIONISTA

LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

FONDO NACIONAL DE TURISMO



Es un patrimonio autónomo con personería jurídica y tendrá como función principal el recaudo, la administración y ejecución de sus recursos

BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN

La contribución parafiscal se liquidará trimestralmente por un valor correspondiente al 2.5 por mil de los ingresos operacionales, vinculados a la actividad sometida al gravamen de los aportantes.

PERÍODOS:

Trimestres:

Enero – marzo, abril – junio, julio – septiembre y octubre – diciembre.

El plazo de pago es dentro de los 20 días siguientes a cada trimestre.

www.fontur.com.co

EXCEPCIONES

(Ley 1101 de 2006, artículo 2. Ley 1558 de 2012)

Comisiones para prestadores

Agencias operadoras de turismo receptivo y mayoristas el saldo una vez cancela a sus proveedores

Tratándose del transporte aéreo internacional origen y destino Colombia US\$ 1

Bares y restaurantes turísticos, la contribución será del 1.5 por mil de los ingresos operacionales.

LINEAS ESTRATÉGICAS	PROPONENTES						
	MCIT	FNT	PROCO	ET	GRE	EMP	AP
MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD							
Estructuración de proyectos							
Infraestructura turística							
Planificación turística							
Calidad turística de destinos							
Seguridad turística (1)							
Formación turística							
Calidad turística empresarial							
Desarrollo tecnológico							
Diseño de producto turístico							
FORTALECIMIENTO DEL MERCADEO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA							
Promoción nacional							
Promoción internacional							
Información turística							
Investigación de mercados							
Banco de proyectos							

(1) Pueden ser presentados en alianza con AP o G

Procolombia ET: Entidades Territoriales G: Gremios EMP: Entidades Mixtas de Promoción AP: Aportantes Contribución Parafiscal

Aportantes de contribución

1. Los hoteles y centros vacacionales.

2. Las viviendas turísticas 50 SMLMV y las que están ubicadas en territorios indígenas 100 SMLMV.

3. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.

4. Las oficinas de representaciones turísticas.

5. Las empresas dedicadas a la operación de actividades como canotaje, espeleología, escalada, parapente, canopy, buceo, deportes náuticos en general.

6. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.

7. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.

8. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.

9. Las empresas comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.

10. Los bares y restaurantes turísticos - 500 SMLMV.

11. Los centros terapéuticos tratamientos termales u otros medios físicos naturales - 500 SMLMV.

12. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.

13. Los parques temáticos.

14. Los concesionarios de aeropuertos y carreteras.

15. Las empresas de transporte de pasajeros aéreos cuyas ventas anuales sean superiores a los 500 SMLMV y terrestres, excepto las que operan dentro de áreas metropolitanas y ciudades dormitorio.

16. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.

17. Los concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales

18. Los centros de convenciones.

19. Las empresas de seguros de viaje y de asistencia médica en viajes.

20. Las sociedades portuarias orientadas al turismo

21. Los establecimientos de comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo - 100 SMLMV.

LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

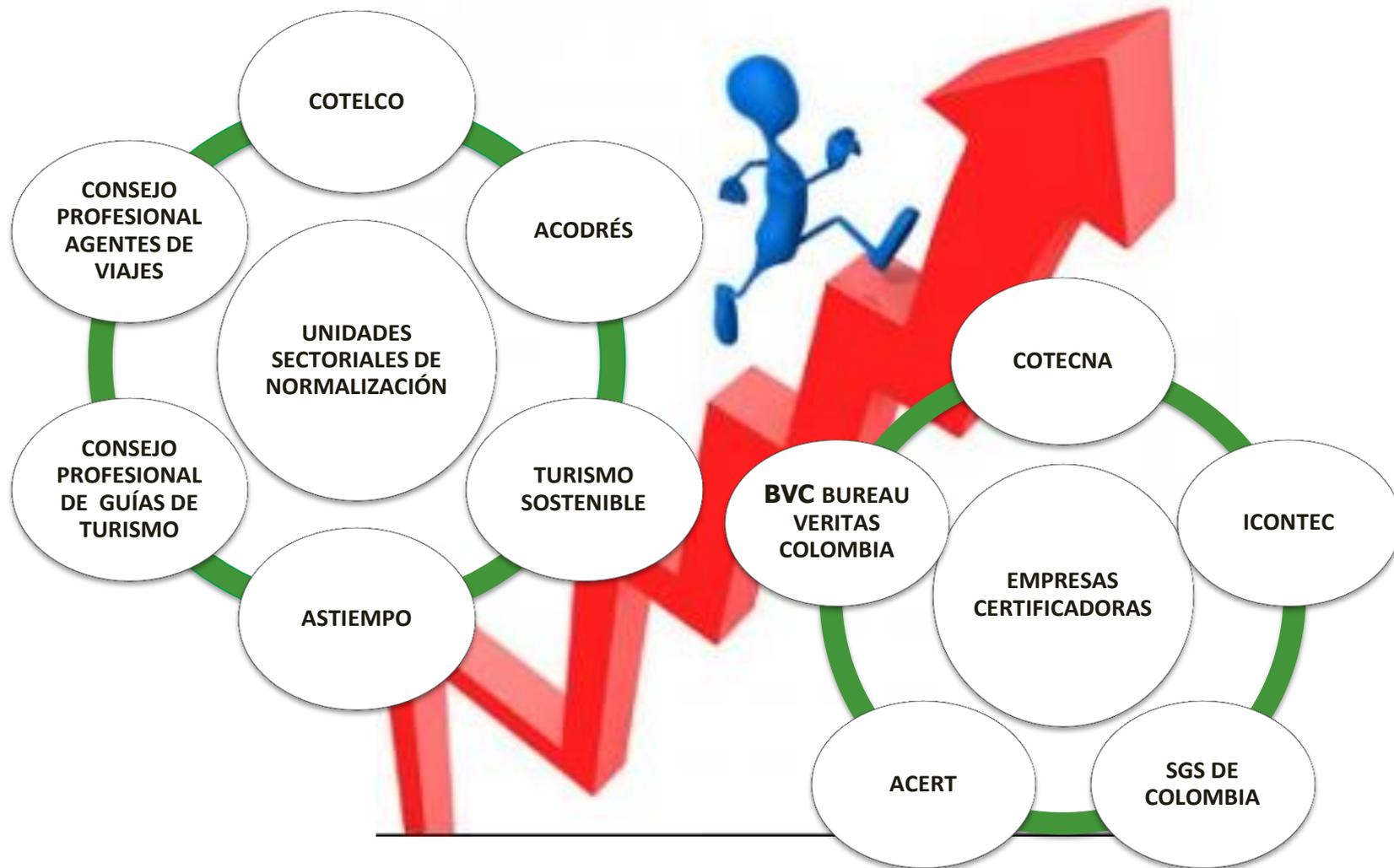


IMPUESTO CON DESTINO AL TURISMO COMO INVERSIÓN SOCIAL

Créase el Impuesto Nacional con destino al Turismo como inversión social mediante la promoción y el fortalecimiento de la competitividad, que comprende la capacitación y la calidad turísticas

El hecho generador es el ingreso al territorio colombiano de personas extranjeras, en medios de transporte aéreo de tráfico internacional.

A partir de 2012
quince (US\$15)
dólares



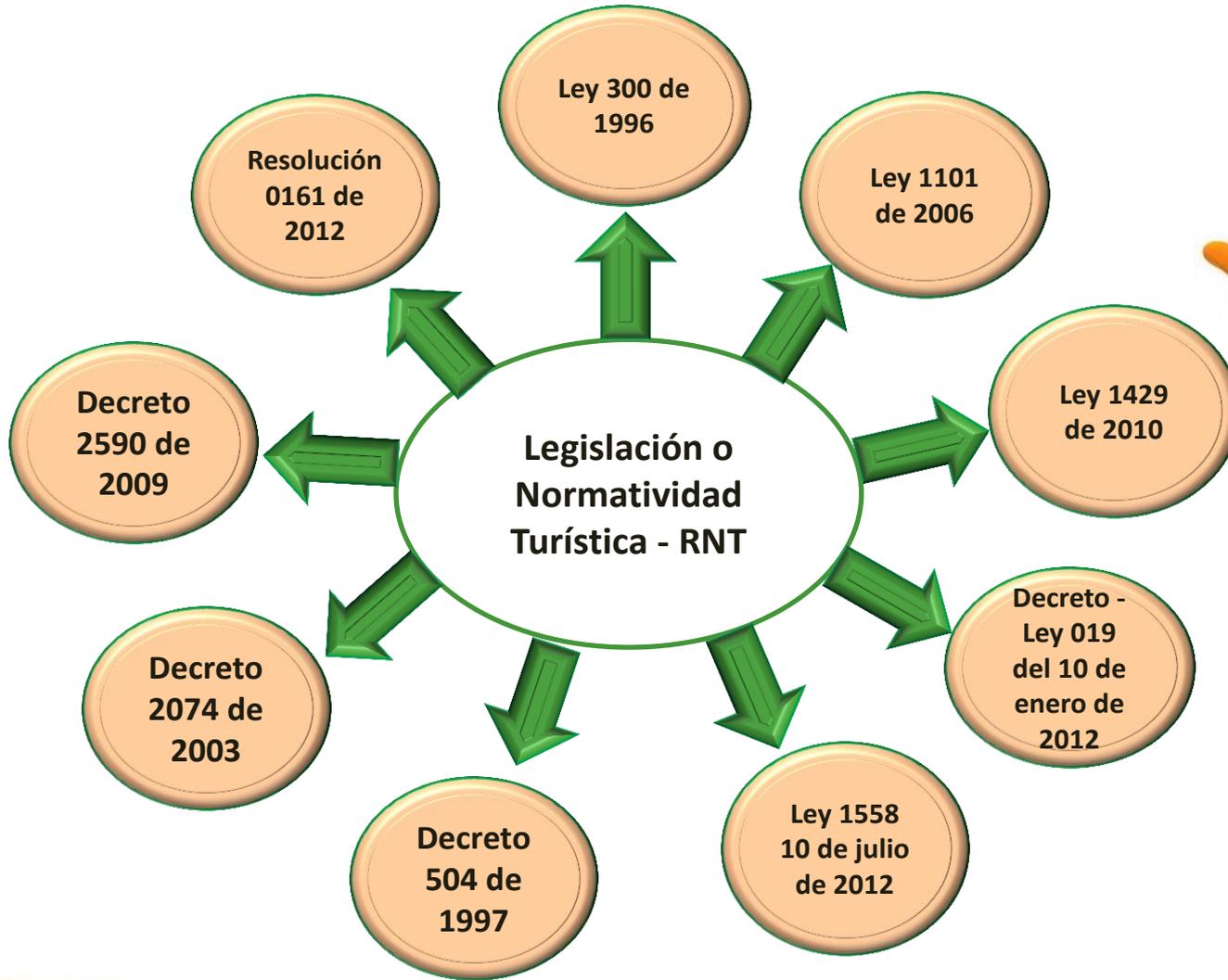
**DIVULGACIÓN DE LA
LEGISLACIÓN
TURÍSTICA**

**SISTEMA DE
REGISTRO NACIONAL
DE TURISMO**

**FORMALIZACIÓN DEL
SECTOR TURÍSTICO**

ANALISIS SECTORIAL







PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo



TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

www.rues.org.co



Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

BIENVENIDO AL PORTAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE TURISMO

Le invitamos a ingresar al Registro a través de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Si tiene inscripciones en varias Cámaras de Comercio, puede ingresar por cualquiera de ellas.

Armenia	Aburrá Sur
Aguachica	Arauca
Amazonas	Barrancabermeja
Barranquilla	Bogotá
Bucaramanga	Buenaventura
Buga	Cali
Cartagena	Cartago
Casanare	Cauca
Chinchiná	Cúcuta

BIENVENIDO AL PORTAL DEL REGISTRO NACIONAL
DE TURISMO

La Cámara de Comercio atenderá cualquier inquietud que se presente con los trámites de su registro.



Tus sueños son nuestra empresa

Actualización anual del Registro

Con el objeto de mantener la actualización de la información y garantizar la eficacia de los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES, el titular actualizará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año. (Decreto 019 de 2012)

Los prestadores de servicios turísticos podrán realizar el proceso de actualización anual 2014 del registro en esta página web. (Haga clic aquí para visualizar el paso a paso que le servirá de guía en el proceso de actualización)

Si tiene dudas por favor comuníquese al teléfono: 5941000 Extensiones: 2592-2596-2532 y 2546 - Horario de atención: 8 am a 12 m y de 2 pm a 5 pm o utilice el link CONTACTO ubicado en la parte superior derecha de la pantalla.

Certificado del Registro Nacional de Turismo

Para generar el certificado, el prestador de servicios turísticos deberá ingresar con su usuario y contraseña, en la opción MIS ESTABLECIMIENTOS encontrará la opción de CERTIFICADO.

Esta opción está habilitada en todo momento para los prestadores que se encuentren en estado Activo o Pendiente de Actualización.

Cámaras que recaudan el impuesto de Registro

Realice el pago del Impuesto de registro en las oficinas de recaudo de la Gobernación o en las Cámaras de Comercio autorizadas para recibir este pago. (Este impuesto es de carácter departamental y se genera por cualquier inscripción que se realice en la Cámara de Comercio. Para estos efectos de acuerdo con el decreto 650 de 1996 se tomará como un documento sin cuantía)

Solicitud de suspensión temporal o cancelación

Para realizar estos trámites los prestadores deberán utilizar la opción INGRESAR RNT, luego de digitar su usuario y contraseña seleccionar la opción MIS ESTABLECIMIENTOS y hacer click en MIS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS (allí encontrará la relación de sus establecimientos). Haga click en la opción Solicitar Suspensión o Solicitar Cancelación del menú ACCIONES, según corresponda.

Reactivación del Registro

El proceso de REACTIVACIÓN se realiza ingresando con su usuario y contraseña por la opción INGRESAR RNT. Seleccione la opción de MIS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS, allí encontrará la opción denominada REACTIVAR RNT. Una vez seleccionada el sistema le solicitará adjuntar la imagen de la cancelación a favor del Fondo Nacional del Turismo (Datos Cuenta), de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago. Enviada esta información, el sistema creará un número de radicado. Después de solicitar la reactivación la Cámara de Comercio estudiará la solicitud y una vez aprobada, el registro quedará en estado pendiente de actualización para que el prestador realice su actualización anual.

► Si aún no está inscrito en el Registro Nacional de Turismo, le invitamos a realizar de una forma sencilla el proceso de radicación del formulario de solicitud ante la Cámara de Comercio.

1 Inicie utilizando la opción REGISTRARSE y obtenga su usuario y contraseña.

2 Con el usuario y contraseña, ingrese a la opción INGRESAR RNT y realice el diligenciamiento del formulario de solicitud de inscripción por la opción MIS ESTABLECIMIENTOS (Registrar Nuevo Establecimiento)

3 Imprima el formulario de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo.

4 Realice el pago del Impuesto de registro en las oficinas de recaudo de la Gobernación o en las Cámaras de Comercio autorizadas para recibir este pago. (Este impuesto es de carácter departamental y se genera por cualquier inscripción que se realice en la Cámara de Comercio. Para estos efectos de acuerdo con el decreto 650 de 1996 se tomará como un documento sin cuantía)

5 Ingrese con el usuario y contraseña, a la opción INGRESAR RNT y adjunte la imagen del pago del impuesto de registro por la opción MIS ESTABLECIMIENTOS (Mis Establecimientos Registrados). Con este paso termina la radicación de la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Turismo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

**VIVIENDAS TURÍSTICAS
(Apartamentos Turísticos).**
Decreto 2590 de 2009 y
Resolución 3772 de 2009,
Artículo 34 Ley 1558 de 2012

PARQUES TEMÁTICOS
Artículos 3 y 37
Resolución 0958 de
2010 y Ley 1225 de 2008

**CAPTADORAS DE AHORRO
PARA VIAJES Y SERVICIOS
TURÍSTICOS PREPAGADOS.**
Decreto 2074 de 2003. Capital
pagado de 2.500 SMLMV
(\$1'540.067.500)

**EMPRESAS DE
TRANSPORTE
TERRESTRE
AUTOMOTOR**
Decretos 174 y 175 de 2001

**ARRENDADORES DE
VEHÍCULOS PARA
TURISMO NACIONAL E
INTERNACIONAL**
Resolución 0161 de 2012

BENEFICIOS FORMALIZACIÓN



Incentivos Tributarios y Fiscales
para PST. Artículo 18 Ley 1558 de
2012

Acceso recursos Fondo
Nacional de Turismo
www.fontur.com.co

Pago impuesto ICA como
Industria
(del 12 al 5 x 1.000)

Geo-referenciación de PST
y Atractivos
www.citur.gov.co

Renta exenta
Por servicios ecoturísticos hasta 20
años. Decreto 2755 de 2003

Participación contratación
pública

Renta exenta
Por servicios hoteleros hasta
30 años, ley 788 de 2002
decretos 2755 de 2003 y 920 de
2009

Acceso a créditos Findeter y
Bancóldex
karoline.polanco@bancoldex.com
elsie.rubiano@bancoldex.com

Registro y publicidad en las
páginas web del MinCIT y
RUES
www.mincit.gov.co
www.rues.org.co



Alejandro Torres Jaimes

(1) 606 7676 Extensión 2494

atorres@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co